

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la presente demanda, para resolver sobre su admisión.
Santiago de Cali, 29 de enero de 2024.



Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	090
Actuación :	Privación Patria Potestad
Adolescentes:	Julián y Samuel Solano Castro
Demandante :	Indira Carolina Castro Valencia
Demandado:	John Kennedy Solano Sáenz
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00465-00
Providencia:	Admite

Revisado el escrito de demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, de los adolescentes JULIÁN y SAMUEL SOLANO CASTRO presentada por la señora INDIRA CAROLINA CASTRO VALENCIA, a través apoderado judicial, contra el señor JOHN KENNEDY SOLANO SÁENZ, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 84 y 395 del C.G.P., y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, razón para admitirla.

En consideración a que el orden establecido en el artículo 61 del C. Civil es de carácter excluyente, se ordenará la citación por línea materna de los mencionados adolescentes, señora MARIA MERCEDES VALENCIA en calidad de abuela materna quien será citada por aviso y deberá ser oída en el proceso, tal como lo dispone el artículo 395 del decálogo procedimental en mención, de otro lado se requiere a la parte actora que aclare al despacho si además de desconocer la ubicación de los parientes por línea paterna también desconoce sus nombre, toda vez que estos deben ser emplazados en la forma prevista en el art. 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de junio de 2022.

Se desprende de la consulta de Procesos judiciales de la ciudad de Bogotá D.C., que el demandado se encuentra condenado por los delitos contra la seguridad pública, por el Juzgado Cuarto Penal Especializado, radicación 11001609914420188011600, y a cargo de los Juzgados de Ejecución de Penas, y en aras de no vulnerar el debido proceso y el principio de publicidad se ordenará oficiar a la Oficina Jurídica de Jurídica del Establecimiento Penitenciario y carcelario, Cárcel Modelo de la ciudad de Bogotá, para que por intermedio de esa oficina se notifique del presente auto admisorio al demandado JOHN KENNEDY SOLANO SÁENZ y se le entregue la demanda y anexos para que pueda ejercer su derecho de defensa.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, de los adolescentes SAMUEL SOLANO CASTRO y JULIAN SOLANO CASTRO, presentada por la señora INDIRA CAROLINA CASTRO VALENCIA, a través de apoderado judicial, contra el señor JOHN KENNEDY SOLANO SÁENZ.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto al señor JOHN KENNEDY SOLANO SÁENZ y el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: OFICIAR a la oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y carcelario, La Modelo de la ciudad de Bogotá D.C., para que por intermedio de esa oficina se notifique del presente auto admisorio al demandado JOHN KENNEDY SOLANO SÁENZ.

CUARTO: ORDENAR a la parte interesada adelantar el trámite señalado en el artículo 292 del C.G.P., con el fin de surtir la citación por línea materna de los adolescentes, señora MARIA MERCEDES VALENCIA en calidad de abuela materna, para los efectos indicados en el artículo 395 del C.G.P.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que en el termino de cinco (5) días informe al despacho los nombres de los abuelos paternos de los

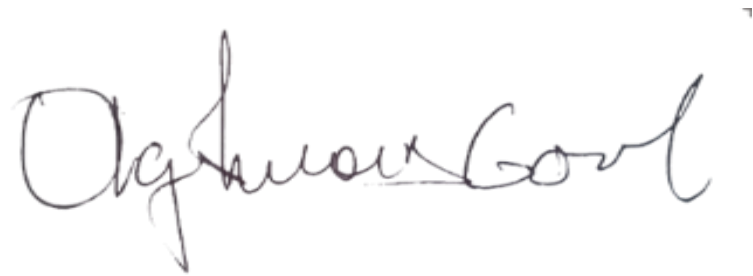
menores de edad, toda vez que estos deben ser emplazados en la forma prevista en el art. 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de junio de 2022.

SEXTO: PONER en conocimiento del Agente del Ministerio Publico y de la Defensora de familia del ICBF adscrita al despacho.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ADOLFO VALENCIA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No 11.796.262 y Tarjeta Profesional No. 66.827 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 014

EN LA FECHA 31 DE ENERO
DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.


Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria